

**Manual Corporativo “Manual de Junta General de
Accionistas de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. -
COFIDE”**

Aprobado por Junta General de Accionistas de fecha 29 de diciembre de 2022.



ÍNDICE

1. OBJETIVO Y FINALIDAD.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO LEGAL Y/O NORMATIVO	3
4. TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES	3
5. DESCRIPCIÓN/DESARROLLO.....	4
5.1. Sobre la Junta General de Accionistas.....	4
5.2. Sobre las Sesiones	4
5.3. Sobre las Competencias y Atribuciones de la Junta.....	7
5.4. Sobre su Composición	8
5.5. Sobre el Quórum de asistencia	10
5.6. Sobre los Derechos de los Accionistas	10
5.7. Sobre la Votación y Adopción de Acuerdos	14
5.8. Sobre el Desarrollo de la Junta.....	15
5.9. Sobre las Relaciones de la Empresa con sus Accionistas	16
5.10. Sobre las Actas	17
5.11. Sobre las Actuaciones Posteriores	18
6. DISPOSICIONES FINALES.....	19
7. ANEXOS	19



1. OBJETIVO Y FINALIDAD

El presente Manual de Junta General de Accionistas de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE tiene como objetivo regular principalmente la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, su convocatoria, competencias, atribuciones, composición, quórum de asistencia; los derechos de los accionistas para la participación, votación, acceso a la información e intervención, así como su relación con la empresa; y la formalidad de las actas y actuaciones posteriores. Ello, con la finalidad de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, brindando mayor seguridad, transparencia y eficacia a sus decisiones, de acuerdo con lo previsto en el marco normativo aplicable.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia obligatoria para los accionistas, directorio, gerencias y colaboradores en general de COFIDE.

3. MARCO LEGAL Y/O NORMATIVO

- Ley General de Sociedades, aprobada por Ley N° 26887 y sus modificatorias.
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702 y sus modificatorias.
- Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Ley N° 27170, su Reglamento y modificatorias.
- Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobada por Ley N° 27269, Reglamento y modificatorias.
- Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia en la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1031, su Reglamento y modificatorias.
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas, aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores, publicado el 08 de noviembre de 2013.
- Manual de Junta General de Accionistas de las empresas bajo el ámbito del FONAFE, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 073-2020/DE-FONAFE del 12 de octubre de 2020.
- Estatuto Social de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
- Código de Buen Gobierno Corporativo de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
- Política de Tratamiento de Accionistas Minoritarios de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.

4. TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES

Para efectos y aplicación del presente Manual, debe entenderse por:

- **Accionistas:** Titulares de las acciones que integran el capital social de COFIDE.
- **Agenda:** Los temas desarrollados en la Junta General de Accionistas.



- **COFIDE:** Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
- **Días:** Días calendario.
- **Director:** Es, de forma individual, cada miembro del Directorio.
- **Directorio:** Es el órgano colegiado a cargo de la dirección de COFIDE.
- **Empresa:** COFIDE
- **Estatuto:** El Estatuto Social de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
- **FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- **Junta:** Es la Junta General de Accionistas de COFIDE, incluyendo la Junta Obligatoria Anual y las demás Juntas Especiales por las diferentes clases de acciones.
- **Ley General de Sociedades:** Es la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y sus modificaciones.
- **Manual:** El presente Manual de Junta General de Accionistas.
- **Mayoría Absoluta:** La mitad más uno del total de las acciones con derecho a voto de la Empresa.
- **Mayoría Calificada:** Dos tercios del total de las acciones con derecho a voto de la Empresa, salvo disposición estatutaria distinta.
- **Matrícula de Acciones:** Se lleva a cabo en un registro propio de la Empresa, mediante un libro especialmente abierto a dicho efecto o en hojas sueltas, debidamente legalizados, mediante matrícula de acciones por anotación en cuenta cuyo servicio de administración es prestado por una entidad especializada en compensación y liquidación de valores, o cualquier otra forma que lo permita la Ley, en el cual se anotan todas las operaciones que se realizan sobre las acciones de la sociedad, tales como emisión, cancelación, transferencia de acciones o el otorgamiento de garantías sobre ellas, etc., que cumpla con los requisitos de la Ley General de Sociedades o la norma que sustituya, modifique o complemente la misma.
- **Presidente:** Es la persona que ejerce el cargo de Presidente de la Junta, cuyas funciones se encuentran listadas en el numeral 5.4.2 del presente Manual.
- **Secretario:** Es la persona que ejerce el cargo de Secretario de la Junta, cuyas funciones se encuentran listadas en el numeral 5.4.3 del presente Manual.

5. DESCRIPCIÓN/DESARROLLO

5.1. Sobre la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de Gobierno de COFIDE. Los accionistas debidamente convocados y con el quórum correspondiente, deberán decidir sobre los temas de su competencia. Todos los accionistas, incluso quienes hayan estado en desacuerdo y los que no hubieren asistido a la reunión, deberán acatar los acuerdos adoptados por la Junta.

5.2. Sobre las Sesiones

5.2.1. Lugar y fecha

La junta general de accionistas se celebra en la sede social de la sociedad, en la ciudad de Lima, o en el lugar que se establezca en la convocatoria, procurando que sea de fácil acceso de los accionistas.

La fecha de la reunión será fijada por el Directorio y deberá constar en la convocatoria.



5.2.2. Clases de Juntas

La Junta se reunirá obligatoriamente, al menos una vez al año, en Junta Obligatoria Anual, dentro de los tres (3) meses siguientes de culminado el ejercicio económico.

Los acuerdos adoptados en la Junta, que afecten los derechos particulares de cualquiera de ellas, deben ser aprobados en sesión separada por la Junta Especial de Accionistas de la clase afectada -ello en virtud a que COFIDE cuenta con diferentes clases de acciones, las cuales se encuentran detalladas en su Estatuto Social-. Esta Junta Especial, se regirá por las disposiciones establecidas para la Junta, en tanto le sean aplicables, inclusive en cuanto al quórum y a la mayoría calificada, regulados en el presente Manual o su estatuto o Ley General de Sociedades o normas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o normas de la Superintendencia de Mercado de Valores.

5.2.3. Convocatoria

La Junta General de Accionistas será convocada por el Directorio, cuando lo ordene la Ley, lo establezca el Estatuto, lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de accionistas que representen cuando menos el 20% de las acciones suscritas con derecho a voto.

La solicitud del o de los accionistas que cuenten con el porcentaje exigido de acciones suscritas con derecho a voto deberá formularse notarialmente ante el Directorio; debiendo ser acompañada de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada e indicar el objeto de la reunión, de lo cual debe quedar constancia en la respectiva convocatoria.

El Directorio no puede denegar dicha solicitud sin comunicar al accionista el motivo de tal decisión. La Junta debe ser convocada dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

5.2.4. Contenido del aviso de convocatoria

Las Juntas Generales de Accionistas deberán ser convocadas por el Directorio mediante avisos que se publicarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Sociedades, señalándose lugar, día y hora de la reunión así como los asuntos a tratarse.

En el aviso, además de lo señalado en el referido artículo 116, se hace constar la fecha en que, de ser necesario, se deberá reunir la Junta General en segunda Convocatoria, debiendo mediar, entre la primera y la segunda fecha, cuando menos tres días y no más de diez días

Cabe mencionar que, junto al aviso de convocatoria a Juntas de Accionistas, la información y los documentos relacionados con las mismas deberán estar disponibles desde la fecha de la publicación de la convocatoria a la Junta de Accionistas, a fin de contribuir al adecuado ejercicio de los derechos de los accionistas.

El anuncio de convocatoria se publicará de acuerdo a lo siguiente:



- a) En el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima.
- b) En la página web de la Empresa.

El anuncio de convocatoria deberá contener, al menos el lugar, día y hora de celebración de la Junta, así como los puntos de Agenda. Se deberá poner a disposición de los accionistas la información que se detalla a continuación:

- a) El nombre de la Empresa.
- b) La fecha y hora de la sesión en primera convocatoria y los asuntos que vayan a tratarse según la Agenda. Asimismo, y de ser necesario, se incluirá la fecha y hora en la que sesionará la Junta en segunda convocatoria, de ser el caso.
- c) La fecha en que los titulares deben tener inscritas las acciones a su nombre en la Matrícula de Acciones para participar y votar en la Junta.
- d) Los documentos relativos a la Junta exigidos por la ley, incluyendo los informes del Directorio, gerencia, auditores y expertos independientes que se prevean presentar.
- e) Indicación de dónde y cómo pueden obtener los documentos que se presentarán en la Junta y el texto de las propuestas de acuerdos que se prevean adoptar.
- f) Los medios de comunicación existentes entre COFIDE y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones físicas o electrónicas a las que pueden dirigirse los accionistas.
- g) La dirección de la página web corporativa de COFIDE.
- h) Cuando la Junta deba analizar la modificación del Estatuto, en el anuncio de convocatoria, además de lo señalado en los numerales precedentes y requisitos que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.
- i) Las propuestas de acuerdo por cada tema a tratar en la Junta. Dichas propuestas son aprobadas por el Directorio.

Si la Junta debidamente convocada no sesionase en primera convocatoria y no se hubiese previsto en el aviso de convocatoria la fecha para una segunda convocatoria, ésta deberá ser anunciada con los mismos requisitos de la primera convocatoria y con la indicación que se trata de una segunda convocatoria. La segunda convocatoria deberá ser emitida dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y, por lo menos, con tres (03) días de antelación a la fecha de la segunda sesión.

Sin perjuicio de lo expuesto, de acuerdo al artículo 120° de la Ley General de Sociedades, la junta general se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se proponga tratar.



5.2.5. Incorporación de asuntos en la Agenda

Los accionistas podrán: (i) solicitar incorporar asuntos en la Agenda, o (ii) solicitar que se publique un complemento de convocatoria de la junta convocada. Para ambas solicitudes los accionistas deberán seguir el procedimiento establecido en el **Anexo 1** del presente Manual.

5.2.6. Juntas no presenciales

Podrán realizarse juntas no presenciales -en observancia de las disposiciones legales aplicables y vigentes- con la misma validez que las sesiones presenciales, a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar, garantizando la identificación, comunicación, participación, el ejercicio de los derechos de voz y voto de los accionistas según corresponda, y el correcto desarrollo de la junta, siendo su cumplimiento de responsabilidad del que conforme al estatuto y la ley le corresponda convocarla o presidirla.

Las juntas no presenciales podrán ser convocadas por medios electrónicos u otros de naturaleza similar que permitan la obtención de la constancia de recepción o a través de los demás mecanismos previstos en la presente ley. Las actas de las juntas no presenciales deberán estar firmadas por escrito por quienes están obligados conforme a ley o su estatuto, e insertadas en el libro de actas correspondiente. Estas podrán estar almacenadas, adicionalmente, en medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la conservación del soporte, así como la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

El ejercicio del derecho de voto no presencial, en sesiones presenciales o no presenciales, se podrá realizar a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar, o por medio escrito con firma legalizada.

Para el ejercicio del derecho de voto, en Juntas no presenciales, se aplicará lo establecido en el numeral 5.7.2 del presente Manual. Adicionalmente, el Directorio podrá aprobar las disposiciones complementarias para el ejercicio de este derecho en Juntas no presenciales.

5.2.7. Aplazamientos

La Junta podrá ser aplazada a solicitud de un número de socios que representen al menos veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

En base a la respectiva solicitud, el Presidente podrá levantar la sesión antes o después de que ha comenzado si considera que: (i) no hay suficiente espacio para el número de accionistas y representantes que asistan o deseen asistir, o (ii) cualquier situación que impida el desarrollo de la Junta.

Las sesiones podrán ser aplazadas por una sola vez, por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) días y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar los asuntos que no se consideren suficientemente informados.

Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.



5.3. Sobre las Competencias y Atribuciones de la Junta

La Junta Obligatoria Anual sesionará para pronunciarse al menos sobre los siguientes puntos de Agenda:

- a. La gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior.
- b. La aplicación de las utilidades, si las hubiere.
- c. La elección, cuando corresponda, de los miembros del Directorio y el establecimiento de su dieta o retribución, conforme a lo aprobado por el Directorio de FONAFE, de corresponder.
- d. La designación de los auditores externos o delegar dicha designación, cuando corresponda; y,
- e. Los demás asuntos que le sean propios conforme al Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

Adicionalmente, la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas se pronunciará sobre el Informe de cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado por el Directorio y sobre el Informe respecto al cumplimiento de la Política de Accionistas Minoritarios, de corresponder.

En general, la Junta podrá decidir sobre los asuntos que le fueran atribuidos por la Ley, el Estatuto o por este Manual y, en especial, queda premunida de las facultades necesarias y suficientes para:

- a. Remover a los miembros de directorio y designar a sus reemplazantes.
- b. Definir las condiciones específicas para la distribución de dividendos.
- c. Resolver las modificaciones al Estatuto.
- d. Aumentar o reducir del capital social.
- e. Aprobar la emisión de obligaciones y, de estimarlo conveniente, delegar dicha facultad en el Directorio.
- f. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda del cincuenta por ciento (50%) del capital social.
- g. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como, resolver sobre su liquidación.
- h. Aprobar el balance final de liquidación de COFIDE.
- i. Disponer investigaciones y auditorías especiales.
- j. Decidir sobre el traslado del domicilio social.
- k. Decretar la cancelación de pérdidas y la creación de reservas.
- l. Resolver los casos en que la ley o el estatuto disponga su intervención, y en cualquier otro que involucre su intervención.
- m. Tratar cualquier otro asunto para el que se haya convocado.

5.4. Sobre su Composición

5.4.1. Participantes

Pueden participar en la Junta y ejercer sus derechos los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en el Libro de Matricula de Acciones, o en el registro de anotación en cuenta, esto último en caso se encuentren desmaterializadas, con una anticipación no menor de dos (02) días al de la celebración de la Junta.

El Gerente General puede asistir a la Junta con el fin de facilitar la máxima información y la atención de las eventuales consultas de los accionistas. Asimismo, podrán asistir, el Contador General o quien haga sus veces y los Presidentes de los Comités de Directorio, de corresponder.



El Presidente del Directorio puede disponer la participación de los miembros del Directorio, asesores externos, ejecutivos u otros funcionarios de la Empresa que considere necesarios para la mejor exposición de los puntos de agenda; no obstante, la Junta General de Accionistas puede revocar dicha autorización.

5.4.2. Presidente de la Junta

Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por su Presidente quien será elegido en cada sesión.

El Presidente será el responsable de la dirección de la sesión y de ejecutar las facultades que resulten necesarias para su mejor desarrollo, entre las cuales, de manera enunciativa mas no taxativa, se encuentran las siguientes:

- a. Iniciar la sesión.
- b. Verificar la válida constitución de la Junta y, de ser el caso, declararla constituida.
- c. Absolver las dudas o solicitudes al respecto de la lista de participantes, la identidad y legitimidad de los accionistas y representantes de los accionistas.
- d. Absolver las dudas respecto al voto, así como todo lo concerniente a la ocasional exclusión, suspensión o limitación de los derechos de voto de las acciones.
- e. Dirigirse, de considerarlo conveniente, a la Junta para rendir cuentas del funcionamiento de la sociedad, así como para presentar los resultados, objetivos y proyectos de la misma.
- f. Otorgar la palabra a los directores o directivos que crea conveniente para que se dirijan a la Junta.
- g. Prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista, así como poner fin a las intervenciones de los mismos.
- h. Ordenar y dirigir las intervenciones de forma que las discusiones se efectúen conforme a la agenda.
- i. Ordenar y dirigir las discusiones, concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, ratificándolo o no concediéndolo cuando considere que un asunto está suficientemente debatido, no está en la agenda o dificulta el buen desarrollo de la sesión.
- j. Rechazar las propuestas formuladas por los accionistas cuando resulten improcedentes o inoportunas.
- n. Indicar el momento de realizar las votaciones.
- o. Organizar las votaciones, establecer los sistemas y procedimientos de votación y determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos, así como revelar el resultado de las mismas.
- p. Suspender temporalmente la sesión.
- q. Ejercitar, en general, las acciones que sean necesarias para el buen desarrollo de la sesión.
- r. Clausurar la sesión.
- s. Velar durante la celebración de la Junta General de Accionistas la aplicación de los procedimientos y medios acordados por el directorio.



5.4.3. Secretario de la Junta

El Gerente General o la persona que designe el Presidente ejercerá las funciones de Secretario de la Junta. En ausencia o impedimento de éste, la Junta designa un Secretario entre los asistentes.

El Secretario de la Junta asistirá al Presidente en sus labores y deberá velar por el buen funcionamiento de la sesión, teniendo como funciones, entre otras, las siguientes:

- a. Elaborar la lista de participantes.
- b. Brindar a los accionistas la asesoría e información necesaria.
- c. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de las decisiones de la Junta.
- d. Redactar el acta de la Junta, siendo el responsable de que el acta refleje lo tratado en la junta.
- e. Emitir las certificaciones correspondientes a las actas.
- f. Tramitar las solicitudes de incorporación de temas en la Agenda.
- g. Y, en general, ejecutar, por indicación del Presidente de la Junta, las medidas necesarias para el desarrollo de la sesión y la adopción y formalización de los acuerdos.

5.4.4. Presencia de un notario

Por acuerdo del Directorio o a solicitud de los accionistas, que representen cuanto menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto, podrá participar en la Junta General de Accionistas un notario sin voz ni voto, a fin de dejar constancia de la validez e imparcialidad de los debates y acuerdos adoptados y levante acta de la reunión. La solicitud deberá ser presentada con no menos de cuarenta y ocho (48) horas antes de celebrarse la Junta.

El Gerente General designará al notario; en caso de que la solicitud sea formulada por los accionistas, éstos asumirán los gastos respectivos.

5.5. Sobre el Quórum de asistencia

Para que pueda constituirse la Junta General de Accionistas, sea o no obligatoria, se necesita la concurrencia de dos tercios de accionistas con derecho a voto. Comprobado éste, el Presidente declarará instalada la Junta.

El porcentaje de acciones de los accionistas que ingresan a la Junta una vez instalada, no serán computadas para determinar el quórum; sin embargo, respecto de ellas se podrá ejercer el derecho de voto.

Si pasada media hora de la indicada en el aviso de convocatoria para la reunión de Junta General no hubiere el quórum señalado en el párrafo anterior, el Presidente comunicará de tal hecho a los accionistas que se encuentren presentes en la sesión y levantará un acta en la que se deje constancia del porcentaje de las acciones representadas, la cual será firmada por el Presidente de la Junta y por el Gerente General en su calidad de Secretario, o quienes hubiesen sido designados para desempeñar dichas funciones dando fe de la falta de quórum para sesionar. De acuerdo a lo indicado, la Junta General se realizará en segunda convocatoria,



bastando la concurrencia de al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto.

5.6. Sobre los Derechos de los Accionistas

5.6.1. Derecho de participación

Podrán participar en la Junta y tomar parte de sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, todos los titulares de acciones con derecho a voto. Sin perjuicio de aquellos derechos que le correspondan a los titulares de las acciones sin derecho a voto de la Sociedad.

Para el registro de asistencia, es necesario que el accionista, persona natural o su representante, presente su documento de identificación y el representante legal del accionista, persona jurídica, presente el documento que acredite dicha representación.

Adicionalmente, pueden asistir con derecho a voz, pero sin voto, el Gerente General y los directores de la sociedad, pudiendo también concurrir los funcionarios y asesores cuya asistencia juzgue por conveniente la Junta General de Accionistas.

5.6.2. Derecho de voto

El derecho de voto no puede ser ejercido por quien tenga, por cuenta propia o de tercero, interés en conflicto con el de la sociedad. En este caso, los titulares de las acciones no pueden ejercer el derecho de voto.

En cada sesión se deberá informar o recordar a los accionistas las reglas de votación y los derechos de los votos vigentes.

Se deja constancia que COFIDE cuenta con acciones clase "B Preferentes", acciones sin derecho a voto. Al respecto, es aplicable el derecho a voto de las acciones clase "B preferentes" cada vez que se celebre la Junta Especial de Accionistas de la respectiva clase, de conformidad con el artículo 132° de la Ley de General de Sociedades.

5.6.3. Derecho de representación

Cada accionista tiene el derecho de hacerse representar en cualquier reunión de la Junta, sea cual fuere el número de acciones que posea, por cualquier persona, sea ésta accionista o no.

La representación debe manifestarse por escrito o correo electrónico y con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de Directorio, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública. En ellos se deberá indicar: (i) el nombre del apoderado; (ii) la persona en quien éste puede sustituirlo; y (iii) la fecha de la sesión para la cual se confieren.

Los poderes deben ser registrados ante la sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la hora fijada para la sesión de la Junta.

Cada accionista sólo puede designar una persona para que lo represente en cualquier sesión de la Junta, sea cual fuere el número de acciones que



posea, a excepción de los poderes expedidos por el FONAFE. El representante de varias personas naturales o jurídicas, podrá votar en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de cada persona o entidad representada.

La representación ante la Junta se entiende revocada cuando se presente personalmente el representado a la Junta. Esto producirá la revocación del poder conferido tratándose del poder especial y dejará en suspenso, para esa ocasión, el otorgado por escritura pública. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los casos de poderes irrevocables, pactos expresos u otros casos permitidos por la Ley General de Sociedades.

Los representantes del FONAFE ante la Junta actúan por cuenta y en interés del FONAFE, bajo la figura del mandato con representación, por lo que su actuación debe ajustarse a las instrucciones que para tal efecto se les imparta, quedando así liberados de toda responsabilidad.

Cuando la delegación es efectuada a un miembro del Directorio o de la alta gerencia, el accionista está obligado a dejar claramente establecido el sentido de su voto, dejándose constancia que el representante no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos de la Agenda en los que el accionista se encuentre en conflicto de interés.

5.6.4. Derecho a la información previo a la celebración de la Junta

COFIDE deberá garantizar el derecho de información de los accionistas a través de su página web corporativa, destinándoles una sección exclusivamente a los accionistas, sin que ello se limite al uso de otros medios, tal como el acceso al domicilio de la Sociedad. Asimismo, el accionista podrá solicitar que se amplíe la información que considere oportuna y necesaria, para la evaluación y análisis de los temas a discutir en la Junta.

COFIDE realizará las acciones necesarias para poner a disposición, en su página web corporativa, el acceso exclusivo de los accionistas, desde la fecha de convocatoria, a la información y a los principales documentos relacionados con la Junta.

En cuanto a la información de la convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen necesarias, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en la Agenda.

Las solicitudes de información o aclaraciones presentadas por los accionistas, deberán incluir su nombre y apellidos, denominación social, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre, inscritos en el Libro Matrícula de Acciones, o en el registro de anotación en cuenta, esto último en caso se encuentren desmaterializadas, según corresponda, para la Junta de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la sociedad en forma y plazo establecidos.

El Directorio no estará obligado a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información



solicitada esté clara y disponible para todos los accionistas en la página web de la Empresa.

En este caso, el Secretario del Directorio indicará a los accionistas que la información se encuentra disponible en la página web de la Empresa.

El Directorio, mediante acuerdo, podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario o a cualquier otra persona que considere conveniente para que, cualquiera de ellos, en nombre y representación del Directorio, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

El Directorio valorará la conveniencia de poner a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria, cualquier información adicional que contribuya a mejorar su conocimiento de la forma de ejercitar sus derechos en relación con la Junta y de los asuntos a tratar en la misma.

La Junta podrá habilitar en la página de web de la sociedad, un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del foro electrónico de accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por COFIDE, pudiendo acceder al mismo los accionistas que se hallen debidamente legitimados.

En caso la información solicitada por los accionistas calificase como confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma, podrá denegarse.

5.6.5. Derecho a la información durante la Junta

Los accionistas podrán ejercer su derecho de información durante la celebración de la Junta. Podrán solicitar verbalmente y en su turno, la información o aclaraciones que consideren convenientes sobre los asuntos incluidos en la Agenda o solicitar las aclaraciones que estimen precisas respecto la información accesible al público.

En caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Directorio deberá facilitar esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes a la terminación de la Junta, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la divulgación de la información solicitada perjudique los intereses sociales. La excepción no procede cuando la solicitud sea formulada por accionistas presentes en la Junta que representen al menos el veinticinco (25%) por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto.

5.6.6. Intervención de los accionistas en la Junta

Los accionistas o sus representantes podrán intervenir en los puntos de Agenda de la convocatoria. Para ello, deberán solicitarlo al Presidente en el momento que éste indique, haciendo constar su nombre y apellidos y, de ser el caso, el del accionista o persona jurídica a los que representen, así como el número de acciones de las que son titulares y/o las que representan.



Ningún accionista podrá intervenir para tratar asuntos que no estén incluidos en la Agenda o sin haberle sido otorgado el uso de la palabra, salvo que se trate de temas incluidos de acuerdo a ley.

Los accionistas deberán hacer un uso razonable del derecho a intervenir. La duración de su participación deberá ser breve y concisa, su contenido deberá estar acorde a lo dispuesto en el apartado anterior y al respeto que merecen el acto de la Junta y los demás participantes. Se dispondrán de un máximo de tres (3) minutos por cada intervención, pudiendo ampliarse a juicio de la Junta, que fijará el nuevo término.

Aquellos accionistas que lo deseen podrán entregar al Secretario de la Junta, en el momento de su acreditación, el texto escrito de su intervención para obtener una fotocopia y facilitar de este modo el desarrollo de la reunión y la elaboración del acta de la Junta. En todo caso, si algún accionista solicitase que su intervención conste literalmente en el acta de la sesión, deberá entregarla por escrito en ese momento al Secretario de la Junta o, en su caso, al notario, con el fin de que se pueda proceder a su cotejo en el momento de su intervención.

5.7. Sobre la Votación y Adopción de Acuerdos

5.7.1. Votaciones

La votación de las propuestas de acuerdos se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a. Cuando se trate de acuerdos respecto a asuntos comprendidos en la Agenda de convocatoria, se considerarán votos a favor los realizados a todas las propuestas enunciadas, deducidos los votos correspondientes a las propuestas cuyos accionistas o representantes indiquen que votan en contra, en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto al Presidente de la Junta o personal que le asista, para su constancia en el acta.
- b. Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos no comprendidos en la Agenda de la convocatoria, por disposición de una ley, se implementará idéntico proceso.

Los acuerdos de Junta General de Accionistas se adoptan por un número de acciones que represente cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para cada acuerdo sometido a votación de la Junta, deberá determinarse el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, de ser el caso, el número de abstenciones.

5.7.2. Voto no presencial

Los accionistas podrán ejercer el derecho de voto no presencial, en sesiones presenciales o no presenciales, sobre asuntos de la Agenda correspondiente a través de firma digital, medios electrónicos u otros de naturaleza similar, o por medio escrito con firma legalizada, conforme a las disposiciones legales aplicables.



Los accionistas que emitan sus votos en forma no presencial, en forma previa a la realización de la Junta, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes. El Presidente deberá verificar la autenticidad y la validez de los votos emitidos en forma no presencial, así como garantizar su confidencialidad hasta el momento de la votación.

Se deja constancia que COFIDE no será responsable por los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de COFIDE, que impidan la utilización de los mecanismos de voto no presencial por parte de los accionistas.

El voto emitido en forma no presencial quedará sin efecto:

- a) Cuando sea revocado expresamente, mediante la emisión de un voto posterior, utilizando el mismo medio en que se emitió el voto original, siempre que se cumpla con el plazo establecido.
- b) Por asistencia o participación a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.
- c) En caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto no presencial.

5.7.3. Modificación de acuerdos

La modificación a cualquier acuerdo no podrá llevarse a cabo cuando éste ya haya sido revocado, o sustituido por otro conforme a la Ley General de Sociedades, al pacto social o al Estatuto.

Los accionistas que deseen impugnar acuerdos lo podrán hacer cuando hayan hecho constar previamente su desacuerdo en el acta de la respectiva Junta, o si hubiesen estado ausentes en la sesión, o cuando hayan sido ilegítimamente privados de su derecho a emitir su voto. Cuando las acciones no tienen derecho a voto, la impugnación sólo puede ser interpuesta en relación a acuerdos que afecten los derechos especiales de los titulares de dichas acciones.

Los accionistas que hubiesen votado a favor del acuerdo que se quiere modificar o refutar, pueden intervenir en el proceso a fin de defender su validez.

5.8. Sobre el desarrollo de la Junta

5.8.1. Lista de participantes

Antes de la aprobación de la Agenda y el desarrollo de ésta, se formulará la lista de participantes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como la cuantía del capital del que sean titulares unos y otros, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. La lista de participantes incluirá, como accionistas presentes, a aquéllos que hayan ejercido el voto a distancia conforme a lo previsto en el presente Manual.

La lista de participantes está a cargo del Secretario y se insertará al acta de Junta o se unirá a la misma.



5.8.2. Desarrollo de la Junta

Instalada la Junta se procede con el desarrollo de los temas de Agenda en el orden que hayan sido propuestos, salvo acuerdo contrario de la mayoría de accionistas.

Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites de los puntos de Agenda. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente discutido.

Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas, comenzará el proceso de adopción de acuerdos, que se desarrollará siguiendo la Agenda de convocatoria.

Durante el desarrollo de la Junta, se tendrá en cuenta por parte de todos los participantes un correcto comportamiento. El Presidente de la junta tiene la facultad para ordenar el retiro del salón de la Junta a cualquier persona que se encuentre impidiendo el desarrollo normal de la misma.

La Junta no podrá deliberar ni decidir sobre los asuntos que no estén comprendidos en la Agenda, salvo disposición legal en contrario.

5.8.3. Infraestructura y logística

Para la celebración de la Junta, el espacio destinado estará dotado del personal, equipos técnicos y medidas de seguridad y emergencia según las características y ubicación del inmueble, así como las legalmente requeridas.

Con el fin de garantizar la seguridad de los asistentes y el buen orden en el desarrollo de la Junta, se establecerán los controles de seguridad y las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuados.

El desarrollo de la Junta podrá ser grabado si así lo solicita el Presidente de la Junta. También podrá ser objeto de retransmisión por cualquier medio y, entre otros, a través de Internet, o por difusión en las redes sociales.

5.9. Sobre las Relaciones de la Empresa con sus Accionistas

5.9.1. Conflictos de interés y principios

El derecho de voto no puede ser ejercido por el accionista que tenga, por cuenta propia o de tercero, interés en conflicto con la sociedad. Las acciones en este caso, se pueden computar para efecto del quórum, pero no para establecer mayorías en las votaciones.

Los directores, gerentes y apoderados no pueden votar como accionistas cuando se trate de señalar su responsabilidad en cualquier asunto. Las acciones en este caso, se pueden computar para efecto del quórum, pero no para establecer mayorías en las votaciones.

Con el fin de garantizar la participación equitativa y libre de los accionistas, el personal de la sociedad se abstendrá de realizar conductas dirigidas a:



- a. Estimular, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes para la Junta, donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado.
- b. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de la Junta, en los que no aparezca claramente definido el nombre del respectivo apoderado y del sustituto, de ser el caso.
- c. Recibir poderes especiales antes de la convocatoria, por medio del cual se informe los asuntos a tratar en la Junta respectiva.
- d. Sugerir o determinar a los accionistas el nombre de quienes actuarán como apoderados en la Junta.
- e. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas sin haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades para participar en la Junta.
- f. Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista para - integrar el Directorio.
- g. Sugerir e imponer, coordinar, convenir, con cualquier accionista o con cualquier representante o apoderado de éste, la presentación en la Junta de propuestas que hayan de someterse a su consideración, o a votación, a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

La relación de la sociedad con todos sus accionistas se regirá bajo absolutos principios de transparencia, integridad, equidad e imparcialidad.

Los accionistas sólo podrán intervenir en la administración de la misma conforme los mecanismos establecidos en la Ley General de Sociedades o en el Estatuto Social.

5.9.2. Manejo de información de los accionistas

Para la realización de las diferentes comunicaciones, los accionistas deberán registrar y actualizar, cuando sea el caso, a través de una comunicación dirigida al Secretario de la Junta, la dirección de su residencia o del lugar al cual hayan de dirigirse las informaciones y comunicaciones, así como su dirección electrónica. Quienes no cumplan con este requisito, no podrán reclamar por la falta del oportuno recibo de ellas.

Los datos personales que los accionistas registren ante COFIDE para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta y en general para gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial, serán tratados por la sociedad con confidencialidad.

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos. Dichos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo un comunicado a la sociedad

El registro de titularidad de las acciones, así como cualquier acto que afecte el ejercicio de los derechos que confieren, se deberá realizar por métodos seguros y de actualización oportuna. Podrá delegarse dicho registro en entidades especializadas cuando razones de eficiencia lo ameriten.



5.10. Sobre las Actas

5.10.1. Contenido, aprobación y validez de las actas

Para cada sesión, se elaboraran las actas de Junta, en las que se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, la lista de participantes, el número y clase de acciones de las que son titulares, el nombre de quienes actuaron como Presidente y Secretario, la indicación de las fechas y los periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria, de ser el caso, si se celebra la Junta en primera o segunda convocatoria, según sea el caso, los asuntos tratados y las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los participantes, los nombramientos acordados y la fecha y la hora de su clausura. Para el caso de juntas no presenciales se considerará el medio utilizado en vez del lugar de celebración.

El acta será redactada por el Secretario y podrá ser aprobada por la misma Junta una vez finalizada la sesión.

Asimismo, en los casos en los que el acta no sea aprobada en la misma Junta, de conformidad con la Ley General de Sociedades, se designará a un accionista para que, junto con el Presidente y el Secretario, la revisen y aprueben. El acta debe quedar aprobada y firmada dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la Junta.

El acta aprobada tendrá validez a partir de la fecha de su aprobación.

Las sesiones de Junta General y los acuerdos adoptados en ellas deberán constar en actas que se registrarán con riguroso orden cronológico en un Libro de Actas o en hojas sueltas, debidamente legalizados conforme a ley, observando las reglas que señala la Ley General de Sociedades.

Las actas de las sesiones deberán estar firmadas por el Presidente, Secretario y un accionista designado.

5.10.2. Acta fuera del libro o de las hojas sueltas

En el caso excepción en el que el Acta no pueda ser constituida según el Artículo 134 de la Ley General de Sociedades, ella se extenderá y firmará por todos los accionistas asistentes en un documento especial, el que se adherirá o transcribirá al libro de Actas o a las hojas sueltas, no bien éstos se encuentren disponibles, o en cualquier otra forma que permita la Ley. El documento especial deberá ser entregado al Gerente General quien será responsable de cumplir con lo antes prescrito en el más breve plazo.

Al insertar el acta en el libro de Junta de Accionistas o en las hojas sueltas debidamente legalizadas, el Gerente General de COFIDE, deberá dejar constancia que la Junta se llevó a cabo fuera de libros o de las hojas sueltas.

5.10.3. Copia certificada del acta

Cualquier accionista, aunque no hubiese participado en la Junta, podrá solicitar copia certificada del acta correspondiente o de la parte específica que señale, bajo su propio costo. El Gerente General extenderá la certificación correspondiente, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recepción de la respectiva solicitud.



5.11. Sobre las Actuaciones Posteriores

5.11.1. Revelación de la información

COFIDE deberá, una vez concluida la Junta o dentro de los diez (10) días siguientes a su finalización, comunicar los hechos relevantes y los acuerdos aprobados, completos o resumidos, a través de la página web, sin perjuicio de aquellas comunicaciones que deban ser realizadas en plazos determinados en cumplimiento de obligaciones legales o normativas.

5.11.2. Seguimiento de acuerdos de Junta

El Secretario de la Junta realiza el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta y emite reportes periódicos al Directorio sobre su avance y cumplimiento. Los reportes deberán estar a disposición de los accionistas.

6. DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Modificación del Manual

El Directorio podrá proponer a la Junta las modificaciones de su Manual. Dicha propuesta deberá ser debidamente sustentada. En tal sentido, el Directorio de la Empresa deberá adjuntar a su solicitud de modificación la exposición de motivos que justifique la misma y la opinión de su área legal respecto a su alineamiento con el Estatuto, normas especiales que regulen a la empresa y las normas de la actividad empresarial del Estado.

Para que la Junta apruebe la modificación de éste, es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

Segunda. Aplicación, vigencia y difusión del Manual

El Manual de Junta entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta General de Accionistas. El Manual de Junta será de aplicación a las Juntas Generales que se convoquen con posterioridad a su fecha de aprobación.

Una vez aprobados el Manual de Junta o sus modificaciones, éstos deberán ser de público acceso a través de la página web de la sociedad y; asimismo, deberán estar a disposición de los accionistas en la sede social de la sociedad, siendo el Directorio el responsable de adoptar las medidas para asegurar su difusión.

Tercera. Interpretación del Manual

El Manual de Junta se interpretará de conformidad con el Estatuto Social, el Código de Gobierno Corporativo del FONAFE, el Código de Buen Gobierno de COFIDE, así como las normas aplicables a la sociedad, los cuales primarán sobre el presente documento en caso de inconsistencia, conflicto o vacío.

Cuarta. Evaluación sobre el grado de cumplimiento del Manual

El Directorio evaluará anualmente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Manual de Junta dentro del marco del Informe de Evaluación de Cumplimiento del grado de implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo de COFIDE, cuyos resultados serán informados en la Junta Obligatoria Anual.

7. ANEXOS

Anexo 1: Incorporación de asuntos en la agenda.



ANEXO 1
Incorporación de asuntos en la agenda

1. Solicitud de incorporación de asuntos en la Agenda

El accionista deberá remitir una comunicación escrita o electrónica a la sociedad dirigida al Gerente General, indicando en el asunto Solicitud de Incorporación de Asuntos en la Agenda.

En el caso de las Juntas convocadas, las solicitudes deberán presentarse dentro de los tres (03) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre, documento de identidad y domicilio del accionista solicitante o su representante.
- b. Acreditación del número de acciones de las cuales es titular.
- c. Descripción precisa del asunto a incluir en la agenda de la Junta.
- d. Fundamentos que sustentan la solicitud.

2. Procedimiento para la evaluación

El Gerente General evaluará las solicitudes realizadas por los accionistas, pudiendo aceptarlas o rechazarlas, poniendo en conocimiento del Directorio el resultado de su evaluación, en la sesión inmediatamente posterior a la fecha de recepción de la solicitud. La aceptación de una solicitud por parte del Directorio no implica que dicho órgano deba convocar inmediatamente a una Junta para tratar dicho asunto.

En el caso de la Junta convocada, el Gerente General, evaluará las solicitudes realizadas por los accionistas, en un plazo máximo de dos (02) días, pudiendo aceptarlas o rechazarlas. Una vez adoptada la decisión por parte del Gerente General, la pondrá en conocimiento del Presidente del Directorio para su evaluación en un Directorio.

3. Comunicación de la evaluación de una solicitud

El Secretario comunicará la decisión por escrito al accionista que presentó la solicitud. Dicha comunicación deberá remitirse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se hubiese llevado a cabo la sesión de Directorio que evaluó la solicitud. En el caso de Junta convocada, el Secretario comunicará la decisión, al accionista que presentó la solicitud, al día siguiente de adoptada la decisión del Directorio que evaluó la solicitud.

En caso se deniegue alguna solicitud, se indicarán expresamente los motivos por los cuales ésta fue denegada.

Los asuntos incluidos en las solicitudes que hubiesen sido aceptadas serán incorporados en la Agenda de la siguiente Junta, en caso el Directorio decida convocar a una durante el transcurso del año o, de lo contrario, en la agenda de la siguiente Junta Obligatoria Anual de Accionistas. En caso de Junta convocada se publicará un complemento a la convocatoria, la cual tendrá una anticipación de cinco (5) días de efectuada la Junta.

